

Todo ello, supone en la actualidad la coexistencia de dos controles previos a la construcción y ocupación de las viviendas, evidenciándose la necesidad de proceder a una clarificación de dicha situación de acuerdo con la actual distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas y en cumplimiento de los objetivos de acercar la gestión pública a los ciudadanos y de simplificación de la actividad administrativa, en consonancia con los principios constitucionales de eficacia y descentralización en la gestión pública.

De acuerdo con estos fines, el presente Decreto establece la supresión de la cédula de habitabilidad que se viene otorgando por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de sus Servicios Territoriales, así como el Informe preceptivo sobre condiciones higiénicas, previo a la concesión de las licencias municipales de obra, emitido asimismo por dichos Organos, al considerar que tales controles resultan ya innecesarios, por cuanto vienen subsumidos de alguna manera, por los controles municipales inherentes a la concesión de licencia de obras y de primera ocupación.

Ello no será obstáculo para que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, continúe ejerciendo el resto de las competencias que tiene atribuidas para garantizar que las viviendas reúnan las adecuadas condiciones de habitabilidad e higiene.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Se suprime en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cédula de habitabilidad, así como el trámite de informe preceptivo sobre condiciones higiénicas previo a la concesión de las licencias municipales de obras, expedida y realizado, respectivamente, por los Servicios Territoriales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.º.—Las Empresas Suministradoras de los Servicios de aguas, gas, electricidad y otros análogos, no podrán formalizar ningún contrato de

suministro para edificaciones que vayan a ser objeto de primera utilización o de modificación en su uso, que no cuenten con la preceptiva licencia municipal para tales conceptos.

Artículo 3.º.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º del presente Decreto, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, continuará ejerciendo todas las competencias que tiene atribuidas para garantizar que las viviendas reúnan las adecuadas condiciones de habitabilidad e higiene.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuaciones que en materia de expedición de cédula de habitabilidad e informes previos sobre condiciones higiénicas se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán desarrollándose de acuerdo con los conceptos que le son de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 19 de julio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura en funciones.
Decreto del Presidente de 6 de julio de 1988,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, del Director General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se delegan las funciones de Director General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas en ausencia de su titular en el Jefe de Sección de la propia Dirección General.

Don Gregorio Salcedo Madero, Director General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura,

RESUELVE

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Director General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas de esta Consejería, contenidas en el artículo 51 de la mencio-

nada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado primero durante el período comprendido entre los días 1 y 14 de agosto, en el Jefe de Sección de la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos, D. Juan Moreno García.

Lo que dispongo en Mérida, a 21 de julio de 1988.

El Director General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas,

GREGORIO SALCEDO MADERO,

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 14 de julio de 1988, del Director General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se delegan las funciones del Director General de Acción Social, en ausencia de su titular en el Jefe de Servicio de Gestión de Centros, D.^a Flor Beato Marcos y en la Ilma. Sra. Directora Territorial de Acción Social de Cáceres, D.^a Ana Moreno Romero.

D. Juan Rosco Madruga, Director General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social.

RESUELVE

En base a lo dispuesto en la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se delegan las funciones de Director General de Acción Social de esta Consejería, contenidas en el artículo 51 de la mencionada Ley, en relación con el artículo 58.1, durante el período comprendido entre los días 15 y 31 de julio, en la Jefe de Servicios de Gestión de Centros, D.^a Flor Beato Marcos, y en el período comprendido entre los días 1 y 15 de agosto, en la Ilma. Sr. Directora Territorial de Acción Social de Cáceres, D.^a Ana Moreno Romero.

Lo que dispongo en Mérida, a 14 de julio de 1988.

El Director General de Acción Social,
JUAN ROSCO MADRUGA.

CORRECCION DE ERRORES a la Orden de 6 de julio de 1988 de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convocan veintiuna plazas para la realización de un Curso Integrado de Formación Profesional de «Imagen, luz y sonido» para mujeres mayores de veinticinco años.

Publicada la precitada Orden en el Diario Oficial de Extremadura n.º 56 de 14 de julio de 1988, se han advertido dos errores de transcripción que se corrigen de la siguiente forma:

—En el artículo primero Requisitos, donde dice: «ser español y tener entre 25 y 35 años», debe decir «ser española y tener entre 25 y 35 años».

En el artículo séptimo: Financiación, donde dice: «...cada una de las aspirantes...», debe decir: «...cada una de las participantes...».

Mérida, a 19 de julio de 1988

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

CORRECCION DE ERRORES a la Orden de 6 de julio de 1988 de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convocan treinta y nueve plazas para la realización de un Curso de Formación Profesional de «Imagen, luz y sonido» para mujeres menores de veinticinco años.

Publicada la precitada Orden en el Diario Oficial de Extremadura n.º 56 de 14 de julio de 1988, se ha advertido un error de transcripción que se corrige de la siguiente forma:

—En el artículo primero Requisitos, donde dice: «ser española...», debe decir: «ser español...».

Mérida, a 19 de julio de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de julio de 1988, sobre inscripción de propuestas de reservas provisionales a favor del Estado.

La Dirección General de Industria Agrarias, Energía y Minas, hace saber:

Que por Resolución de 29 de abril de 1988 de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E. n.º 142 de 14 de junio de 1988, se publica la inscripción de propuesta de reservas provisionales a favor del Estado para recursos de mármol y wollastonita en el área denominada «Agua Blanca», comprendida en las provincias de Badajoz—Huelva y a la inscripción para recursos de rocas graníticas ornamentales en el área denominada «El Castillo», comprendida en la provincia de Badajoz, y